



Buenos Aires, ^M de marzo de 2014

RES. OAyF N° 70 /2014

VISTO:

La Actuación N° 02738/14 y la Resolución CAFITIT N° 13/2012; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 294/2012 se le asignó al Dr. Ezequiel Ricardo Luppi (Legajo N° 2172), quien se desempeña en el cargo de Asesor en la Unidad Consejero Dr. Daniel Fábregas un subsidio para cubrir los gastos de traslado, ida y vuelta, desde su residencia sita en Moldes N° 1147 hasta su domicilio laboral sito en Leandro N. Alem N° 684, ambos de la Ciudad de Buenos Aires, por un monto de quinientas (500.-) unidades de compra mensuales. Ello, desde el 2 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2013.

Que por Nota que luce agregada a fojas 1, el referido agente solicitó se renueve el subsidio oportunamente concedido. Allí, indicó que realiza la solicitud "*...debido a que las razones que motivaron su dictado... aún permanecen*" y expresó que "[su] cuadro se vio sensiblemente beneficiado por el otorgamiento del subsidio mencionado, por cuanto redujo la cantidad de lesiones, períodos de reposo, medicación e internaciones vinculadas a los factores precedentemente mencionados" e informó que mantiene el domicilio de la solicitud original (Moldes 1147) pero que sin embargo se modificó su lugar de trabajo el que actualmente se encuentra en Av. Julio A. Roca 530.

Que el Señor Consejero Dr. Daniel Fábregas -en su carácter de superior jerárquico del Dr. Ezequiel Ricardo Luppi - prestó su conformidad a la solicitud de renovación del subsidio solicitado (fs. 2).

Que asimismo, acompaña a fojas 3 copia del Certificado Único de Discapacidad motora emitido por el Ministerio de Salud conforme lo establece el artículo 3° de la Ley 22.431 y a fojas 4 copia de la Resolución N° 4343/2013 dictada por la Obra Social del Poder Judicial aprobando hasta el 31 de diciembre de 2014 la cobertura de la medicación relacionada con la discapacidad.

Que en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 4° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012 -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado-, se remitió un correo electrónico al Dr. Ezequiel Ricardo Luppi a fin de que cumplimente la información faltante (fs. 8). En respuesta, el agente presentó dos (2) presupuestos de agencia de remis (fs. 9/11).

Que luego, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 del mencionado Reglamento, se dio intervención a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Dicha dependencia emitió el dictamen sobre la viabilidad de la solicitud correspondiente y en tal sentido elevó lo actuado a la Dirección de Recursos Humanos entendiendo que "*corresponde otorgar nuevamente el correspondiente*

subsidio contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos, con un máximo de quinientas (500) unidades de compra mensual". Por otro lado, agregó que "no se dará intervención a la Oficina de Seguridad e Higiene, atento a que la agente Luppi mantiene su domicilio particular (Moldes 1147, CABA), el laboral ha cambiado a Av. Julio A. Roca 530 y el mismo medio de transporte (remises)" (fs. 14/15).

Que conforme surge de fojas 16, tomó intervención el Sr. Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y expresó que *"habiendo recursos presupuestarios, se ha procedido a afectar preventivamente mediante la CR N° 230/03-2013, la propuesta requerida para renovar la asignación especial de subsidio de traslado al Sr. Ezequiel Ricardo Luppi (...). La misma comprende 500 unidades de compra"*.

Que puesto a resolver, cabe destacar que conforme lo establece el artículo 7° del citado Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado, la asignación del subsidio *"podrá renovarse, a instancia del trabajador y de acuerdo con el procedimiento aquí establecido, indefinidamente"*.

Que en tal sentido, en atención a la solicitud efectuada por el Dr. Ezequiel Ricardo Luppi, a la conformidad brindada por su superior jerárquico y a lo dictaminado por la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad, corresponderá hacer lugar a la renovación requerida, por el período comprendido entre el 2° de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, o en caso de suceder en forma previa, hasta la finalización definitiva de su relación laboral.

Que asimismo, habida cuenta del precio actual del combustible y tomando en consideración que el valor de Unidades Fijas estipulado para el presente ejercicio en el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asciende a cinco pesos con 50/100 (\$ 5,50) -inciso b del artículo 28 de la Ley N° 4809-, resultará adecuado conceder un subsidio por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 31 y sus modificatorias y por el artículo 2 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°: Renovar la asignación de subsidio otorgada al Dr. Ezequiel Ricardo Luppi (Legajo N° 2172), para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio sito en la calle Moldes N° 1147 y su oficina laboral en el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Unidad Consejero Dr. Daniel Fábregas- sita en Av. Pte. Julio A. Roca 516, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de



compra mensuales, entre el 2º de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014 o, en caso de suceder en forma previa, hasta la finalización definitiva de su relación laboral.

Artículo 2º: Hacer saber al beneficiario que deberá presentar ante la Dirección de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos en la forma prevista en el artículo 8 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3º: Instrúyase a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad para que notifique del presente acto al interesado.

Artículo 4º: Regístrese, hágase saber a la Dirección General de Factor Humano, y por su intermedio, a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Pase a la Dirección de Programación y Administración Contable. Cúmplase y, oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° 10/2014

Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

